



GOBIERNO DE MONTERREY

CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO ANTICIPADO POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN O INSTALACIÓN DE REGISTROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS, C. ALAN RODOLFO AMBRIZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RUBÉN ERNESTO MEDELLIN TOBIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

I.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 18 en fecha 11 de febrero de 2019 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI y VIII, 78, 79, 84 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, sus representantes tienen la legítima representación del municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.

I.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.- Declara "LA EMPRESA", a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Su representada es una Sociedad Mercantil constituida bajo las leyes mexicanas acreditando su existencia y subsistencia legal mediante la escritura pública número 9,042- nueve mil cuarenta y dos, de fecha 11- once de agosto del año 1960- mil novecientos sesenta, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Montaña Carbajal, Notario Público Titular No. 123, del Distrito Federal, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 329- trescientos veintinueve, volumen 167 – ciento sesenta y siete, del libro 3º- tercero, y en el Folio Mercantil Número 89,822- ochenta y nueve mil ochocientos veintidós del Registro Público de Comercio del Distrito Federal.



GOBIERNO DE MONTERREY

II.2. Que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que puede contraer derechos y obligaciones a nombre de su representada, según consta en la Escritura Pública 17,650- diecisiete mil seiscientos cincuenta, de fecha 16- dieciséis de febrero del año 2017- dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 143- ciento cuarenta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con la credencial para votar con folio número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

II.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Paricutín 550, colonia Nuevo Repueblo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TIN6008112W0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.6.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran las siguientes actividades: Llevar a cabo la adquisición, explotación, establecimiento, instalación, operación, comercialización, administración, dirección y representación de redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de televisión restringidas, sistemas trunking, sistemas de telefonía, servicios de Internet de banda ancha, servicio de última milla, servicio de carrier de carriers, conexión inalámbrica a Internet, servicios satelitales y cualquier otro tipo de radiocomunicación y telecomunicación en todas sus modalidades presentes o futuras, en la república mexicana y en el extranjero, previa concesión o permiso que la Autoridad Competente otorgue para tal efecto; entre otras.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este convenio reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de PAGO ANTICIPADO POR CONCEPTO DE DERECHOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO SUSTITUCIÓN O INSTALACIÓN DE REGISTROS*, con el fin de establecer las bases de colaboración y coordinación, y asimismo desarrollar y aplicar diversos proyectos de construcción, en áreas de interés común y una vez expuesto lo anterior, están conformes en sujetarse a los términos y condiciones insertos en las Cláusulas del presente instrumento:

GLOSARIO DE DEFINICIONES:

Canalización: Es la instalación de cableado subterráneo mediante acometidas en la vía pública;

Construcción: Es toda obra o instalación que transforme el estado actual o natural de un lote o predio con objeto de servir a las actividades humanas, tales como la fabricación de elementos físicos, la reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración o demolición de bienes inmuebles, así como las excavaciones, movimientos de tierra, cortes, rellenos y similares;

Fuerza Mayor: Es un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones pactadas de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.



GOBIERNO DE MONTERREY

Inspector: El personal comisionado por cualquiera de las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, responsable de la inspección y vigilancia, ejecución de las medidas de seguridad y sanciones a las obras de construcción y demás instalaciones públicas y privadas, contempladas por la Ley, el Reglamento y el Plan o Programa;

La Empresa: Televisión Internacional S.A. de C.V.;

Leyes: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León;

Mantenimiento: Obras de reparación necesarias para el arreglo de fallas estructurales, en instalaciones existentes;

Municipio: El Municipio de la Ciudad de Monterrey, N. L.;

Permiso: Es la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio;

Pavimento: Es el conjunto de capas de materiales seleccionados que reciben en forma directa las cargas de tránsito y las transmiten a las capas inferiores, distribuyéndolas. Este conjunto de capas termina en la superficie de rodamiento, o capa de rodadura;

Registros: Es la infraestructura subterránea en la que se conectan y derivan las instalaciones puestas por la Empresa para otorgar el servicio;

Reglamentos: El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey;

Sustitución: Es la acción de reemplazar alguna instalación ya existente y que forma parte de la infraestructura con la que la Empresa presta el servicio;

Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho esta ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a expedir a "LA EMPRESA", los permisos que se requieran para la canalización, reparación, mantenimiento, sustitución o instalación de registros en la vía pública, de acuerdo a la solicitud que presente "LA EMPRESA" (anexo 1), debiendo esta cumplir en su totalidad con los Reglamentos Municipales y demás legislaciones aplicables, así mismo "LA EMPRESA" se compromete a realizar la canalización, reparación, mantenimiento, sustitución o instalación de registros en mal estado basándose en las especificaciones técnicas de materiales así como los croquis y demás documentos que autorice "EL MUNICIPIO", debiendo presentar previamente el proyecto respectivo para analizar la viabilidad y factibilidad y correspondiente autorización ante la Secretaría de Servicios Públicos. El costo que por pago de derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios por trabajos en la vía pública se genere en cada solicitud, se deberá ir amortizando por cada uno de los proyectos autorizados de la cantidad total pagada por "LA EMPRESA" de acuerdo a la mecánica establecida en la CLÁUSULA TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a otorgar todas las facilidades a "LA EMPRESA" para la amortización y aplicación de la cantidad estipulada en la CLÁUSULA TERCERA.

SEGUNDA.- PERMISOS: "EL MUNICIPIO", una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del Reglamento Para las Construcciones, otorgará los permisos correspondientes por medio de la Coordinación de Permisos de Construcción en la Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos. Comprometiéndose "LA EMPRESA" a cubrir todas las fallas y desperfectos que a la vía pública ocurrieren con motivo de la realización de las obras de la canalización y reparación de registros en mal estado, así



GOBIERNO DE MONTERREY

como a utilizar materiales de buena calidad en los proyectos que la comprendan, de conformidad con los estándares de calidad que marca la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León así como el Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey, soportándolos con pruebas de laboratorio en su compactación y suministro de materiales. Comprometiéndose a la reparación total de las calles y banquetas que resulten dañadas por las obras de la canalización y reparación de registros en mal estado, además de cumplir con todos los requerimientos y especificaciones que presenten en su proyecto de construcción, así como atender las disposiciones que le indique la Secretaría de Servicios Públicos.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN: "LA EMPRESA" pagará "EL MUNICIPIO" la cantidad de **\$3,876,326.70 (tres millones ochocientos setenta y seis mil trescientos veintiséis pesos 70/100 M.N.)**, mismos que serán cubiertos a la firma del presente instrumento. Dicha cantidad deberá ser cubierta en cheque certificado expedido a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey.

La cantidad total antes mencionada, se ira descontando de acuerdo a las siguientes solicitudes de la "EMPRESA":

1. Permiso de canalización, reparación, mantenimiento, sustitución o instalación de registros en las ubicaciones señaladas en el anexo 1.
2. Cualquier otro concepto u obligación económica que "LA EMPRESA" de tiempo en tiempo requiera o pueda tener con "EL MUNICIPIO", durante la vigencia del presente convenio y que su ejecución forme parte de los permisos solicitados.

Los Impuestos, derechos y cualquier otra contribución, Federal, Estatal o Municipal, que se derive de la ejecución de los trabajos contemplados en cada uno de los proyectos objeto del presente Convenio estarán a cargo de "LA EMPRESA" en la medida que los cause.

CUARTA.- PROYECTO Y PRECIO: "LA EMPRESA" ha calculado que con motivo de los trabajos que forman parte de su proyecto de expansión, llevará a cabo la construcción de diversos tramos de canalización para fibra óptica, trabajos de mantenimiento, trabajos de urgencias y obras complementarias por un total aproximado de **30,000- treinta mil metros lineales** de acuerdo a la proyección de "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" pagará por anticipado a "EL MUNICIPIO" por los derechos que en su momento se causen por el otorgamiento de los permisos y/o licencias necesarias, mencionados en la cláusula primera de este convenio para la introducción de ductos, acometidas, mantenimiento y/o reparación en los siguientes términos:

Para los permisos emitidos por "EL MUNICIPIO" el pago de derechos se realizará considerando el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y que para el año 2019 es aplicable el valor a razón de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.)

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de 180- ciento ochenta días y entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, o cuando sea terminado por alguna de las partes de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Si al momento de la terminación y/o rescisión del convenio por causas inherentes a "EL MUNICIPIO", existe alguna cantidad económica en favor de "LA EMPRESA", "EL MUNICIPIO" deberá regresarla íntegramente a "LA EMPRESA" en un plazo no mayor a 30- treinta días posteriores a su requerimiento, previa aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos.

SEXTA.- REGLAMENTOS Y PERMISOS: "LA EMPRESA" realizará los trabajos de conformidad con las leyes, ordenamientos, reglamentos y disposiciones aplicables para la realización de los trabajos.



GOBIERNO DE MONTERREY

ajustándose especialmente a lo dispuesto en la Ley para la Rehabilitación y Construcción de Pavimentos del Estado de Nuevo León así como al Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

Los permisos, licencias y autorizaciones ya sean estos Federales, Estatales o Municipales, necesarios para la realización de los trabajos, incluyendo el permiso de ruptura y ocupación de la vía pública objeto de este instrumento, deberán ser emitidos por las autoridades competentes y deberán ser obtenidos por "LA EMPRESA" antes de la iniciación de cualquier trabajo.

"LA EMPRESA" se obliga a cumplir con todos los dispositivos de protección, seguridad y vialidad, mismos que deberán permanecer durante el tiempo que se realice la obra. Cuando "LA EMPRESA", por los trabajos objeto de este convenio, requiera cerrar uno o varios carriles de circulación en avenidas principales o de flujo continuo, deberá tramitar el permiso de limitación temporal de carril y/o apoyo operativo con patrulla de tránsito, ante la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, pagando los derechos correspondientes que la propia Secretaría establezca.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA EMPRESA" deberá ejecutar los trabajos hasta su total culminación dentro del plazo establecido en cada uno de los permisos que expida "EL MUNICIPIO", este determinará los horarios en que serán realizados los trabajos de canalización y reparación, mantenimiento, sustitución o instalación de registros, salvo que se trate de obras prioritarias o de emergencia, en cuyo caso se podrá trabajar a cualquier hora, cumpliendo con los dispositivos de protección y seguridad y previo aviso a "EL MUNICIPIO".

Si "LA EMPRESA" se llegara a retrasar en la terminación parcial o total de la obra por causas imputables a "EL MUNICIPIO", o bien por incendio, inundación, huelgas, o por cualquier otra eventualidad fuera de su control y que no le sean atribuibles por su culpa o negligencia, deberá notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" sobre estos hechos dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes al advenimiento de cualesquiera de las eventualidades mencionadas, con el fin de que el plazo del respectivo permiso le sea prorrogado.

En caso de fuerza mayor, "LA EMPRESA" podrá ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requieran, pero estará obligada a dar aviso y a solicitar la autorización correspondiente en un plazo de 3-tres días hábiles, a partir de aquél en que se inicien dichas obras. Cuando la autoridad municipal correspondiente tenga necesidad de remover o de retirar dichas obras, no estará obligada a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de "LA EMPRESA".

OCTAVA.- FUERZA MAYOR: La falta del cumplimiento por una de las partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente instrumento jurídico, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada por tal evento haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este convenio y en función al proyecto autorizado y b) informado la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Todo plazo dentro del cual una parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este convenio se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte, no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

NOVENA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS: Todos los materiales, partes y equipos deberán ser nuevos, y serán del tipo señalado en el expediente técnico, planos y especificaciones, salvo por los cambios y modificaciones que las partes acuerden por escrito y con anticipación a la ejecución de los trabajos. Este instrumento no concede la autorización para la instalación de postes y cableado aéreo.



DÉCIMA.- REPARACIÓN DE ZANJAS: "LA EMPRESA" se compromete a llevar a cabo en condiciones óptimas de calidad y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León así como de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, los trabajos para la reparación de estructura y superficie de rodamiento de las banquetas, calles y avenidas de la ciudad de Monterrey que hayan sido afectadas directamente, consistente en:

- I. Instalar señalamientos suficientes de acuerdo a lo recomendado por la Secretaría de Vialidad y Tránsito en el área de trabajo para su resguardo.
- II. Para el corte de la zanja, se deberá utilizar equipo de corte en la sección a trabajar para evitar un desprendimiento mayor en ambos lados de la zanja.
- III. Toda zanja de 10 a 40cms., deberá ser rellenada con concreto fluido al 75 % (excavable) dejando un espesor de 5cms. para colocar la carpeta y dejarla a piso de rodamiento.
- IV. Para la zanja mayor de 45cms. en adelante son los mismos pasos pero habría que agregarle: Que se debe rellenar con material de banco y compactar al 95% en espesores de 20cms. utilizando compactador de 2 ½ toneladas.
- V. Aplicar un base de grava con un espesor mínimo de 15cms. (si se aplica base cementada considerar aditivo para fraguado rápido).
- VI. Aplicar riego de impregnación en base.
- VII. Cuando se instale concreto hidráulico con $F' C = 250 \text{ Kg / cm}^2$, se deberá considerar acero de refuerzo con las especificaciones de la sección anterior si esta lo presenta y con el mismo espesor de la sección existente.
- VIII. Aplicar nuevamente corte con disco de tubo a lo largo de la zanja a una profundidad mínima de 5cms. y rellenar con sello para absorber las deformaciones por la temperatura y evitar infiltraciones de humedad.
- IX. Toda zanja rellena con material de banco deberá de ser compactada al 95% utilizando compactador de 2.5 toneladas como mínimo.
- X. Colocar la carpeta revisando que no tenga hundimientos y elevaciones a fin de que se corrijan desde un principio.
- XI. Retiro de material sobrante y limpieza del área de trabajo al final de la obra.
- XII. Si no se cumple con estas especificaciones, esta dependencia no estará en condiciones de realizar el acta de entrega recepción y se le solicitará de inmediato que se corrijan los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA: "LA EMPRESA" en la ejecución de las obras materia del presente convenio, requerirá de supervisión técnica profesional, de la cual se dará fe en la manifestación de obra terminada, para lo cual "LA EMPRESA" se obliga a tener o contratar asistencia técnica profesional en sus calidades de Director Técnico de Obra y asesores en su caso, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey, debiendo este cumplir con las obligaciones estipuladas en el citado Reglamento para la función que le fue encomendada.

El personal que designe "EL MUNICIPIO", como supervisor representante de la autoridad municipal, contará con gafete o credencial que le acredite para ello y tendrá la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de que, el proceso de la obra se apege estrictamente al proyecto correspondiente y que tanto los procedimientos como los materiales empleados correspondan a lo especificado, siendo responsable solamente ante "EL MUNICIPIO" por la inobservancia de sus responsabilidades, lo cual no exime o libera a "LA EMPRESA" del cumplimiento de sus obligaciones y de la plena observancia del Reglamento Para las Construcciones del Municipio de Monterrey.



GOBIERNO DE MONTERREY

En el cumplimiento de sus funciones el supervisor, deberá notificar al Director Técnico de la Obra, Asesor, Encargado de la Obra o cualquier otro Trabajador que se encuentre en el lugar cuando alguno de los anteriores no estuviere en el mismo, de "LA EMPRESA", sobre cualquier irregularidad que detecte durante el proceso de la misma, así como a "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: "LA EMPRESA" presentará una Fianza de Garantía a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad establecida en la Tabla 3, **\$18,146,100.00 (dieciocho millones ciento cuarenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.)** dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a partir de la firma del presente instrumento, para garantizar las obras que se realicen al amparo de este instrumento y de conformidad con los requisitos establecidos, misma que surtirá efectos durante todo el tiempo de vigencia del convenio y por un período de (5) cinco años contados a partir del vencimiento del mismo. Lo anterior de conformidad con lo especificado en el artículo 142 fracción IV del Reglamento Para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

"LA EMPRESA" se obliga a responder a "EL MUNICIPIO" por un período de 12 -doce meses a partir de la terminación de cada uno de los trabajos, por la buena calidad de las obras en todos y cada uno de los proyectos ejecutados y que se refieren a canalización, reparación, mantenimiento, sustitución o instalación de registros. "LA EMPRESA" deberá responder por las fallas, desperfectos y/o vicios ocultos en la ejecución de los trabajos, debiendo presentar un reporte mensual ante la Secretaría de Servicios Públicos, junto con los programas de obra desglosados a nivel de actividad simple en diagrama de barras y en ruta crítica, indicando claramente las secuencias y procedencias de cada actividad, su duración aproximada, así como las fechas de inicio y terminación. Notificando por escrito a "EL MUNICIPIO" el día en que sea terminada la obra de cada proyecto presentado. La vigencia de la garantía se respetará independientemente de la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en el permiso respectivo y en las especificaciones técnicas aprobadas por las partes.

"EL MUNICIPIO", a través de la Secretaría de Servicios Públicos, deberá entregar a "LA EMPRESA", un acta de entrega - recepción de cada uno de los trabajos que se realicen, sin las cuales no podrá darse por terminada ninguna obra.

De acuerdo a los compromisos adquiridos, "LAS PARTES" designan como responsables y enlaces para el cumplimiento del objeto del presente convenio a:

Expresa la "LA EMPRESA", que el enlace responsable para la ejecución del convenio será el responsable de la Unidad de Licencias y por parte de "EL MUNICIPIO" será el Coordinador de Permisos en Vía Pública de la Secretaria de Servicios Públicos.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA EMPRESA": "LA EMPRESA" se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto del presente convenio, cumplan con las normas de calidad establecidas en las notas generales, planos y especificaciones y que la realización de cada obra se efectúe a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma en los términos de la legislación civil aplicable. Igualmente, "LA EMPRESA" se obliga a no ceder a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio; así como los trabajos ejecutados que se amparen bajo este convenio, sin contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LA EMPRESA" garantizará y se responsabilizará de los gastos erogados por daños causados a bienes, vehículos o personas, debido a accidentes provocados por las obras de la canalización reparación, mantenimiento, sustitución o instalación de registros en mal estado. De no hacerlo así el presente convenio



GOBIERNO DE MONTERREY

se revocará o podrán ser suspendidos los permisos hasta el cumplimiento de la obligación por parte de "LA EMPRESA" en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

Si en el desarrollo de los trabajos, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, "LA EMPRESA" deberá hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación de su proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido. El desarrollo de los trabajos autorizados no forma parte de las obras ejecutadas con recursos y personal de "EL MUNICIPIO", por lo que únicamente se expide su autorización en uso de las facultades orgánicas que le asisten, sin que esto implique responsabilidad por los trabajos así como consenso con los vecinos, toda vez que tales compromisos serán parte de las obligaciones de "LA EMPRESA".

(NORMAS DE CALIDAD) "LA EMPRESA" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO".

(RESPONSABILIDAD TOTAL) "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto de este contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: "LA EMPRESA" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o empleados presentaren en su contra o contra "EL MUNICIPIO", en relación con el presente instrumento. Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "LA EMPRESA". Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "LA EMPRESA" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEXTA.- RETIRO DE ESCOMBROS: "LA EMPRESA" deberá retirar de forma inmediata, el material sobrante, producto de demoliciones y excavaciones, de tal forma que se evite el acumulamiento de éstos, lo anterior a fin de no bloquear el paso peatonal y vehicular del área donde se esté llevando a cabo la canalización y/o la reparación de registro. De no hacerlo así se estará en el entendido de que se hará acreedor a las sanciones que marque el ordenamiento legal correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RECOMENDACIONES: "LA EMPRESA" se compromete a atender todas y cada una de las recomendaciones hechas por la Secretaría de Servicios Públicos en materia de construcción, remodelación y prevención de desastres y accidentes, tales como señalización y acordonamiento de las áreas de trabajo, de conformidad con el ordenamiento legal respectivo. Estas recomendaciones se entenderán directamente con los representantes legales correspondientes.

DÉCIMO OCTAVA.- INSPECCIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este convenio se están ejecutando por "LA EMPRESA" de acuerdo con las especificaciones técnicas y lineamientos aprobados, por este motivo "EL MUNICIPIO" inspeccionará periódicamente el avance de los



GOBIERNO DE MONTERREY

trabajos, para lo cual se levantará el reporte respectivo y en caso de irregularidades en el mismo, se le notificará a "LA EMPRESA", para que en el término de 5-cinco días, corrijan las irregularidades detectadas; contando en todo momento "EL MUNICIPIO" con la facultad de suspender los trabajos en ejecución si no se atiende la notificación efectuada con sujeción a lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León así como el Reglamento para las Construcciones para el Municipio de Monterrey en lo que corresponde a Inspección, Medidas de Seguridad y Sanciones aplicables.

DÉCIMO NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente los trabajos convenidos hasta antes de la terminación de los mismos por parte de "LA EMPRESA", en todo o en parte, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión temporal.

VIGÉSIMA.- SANCIONES: En el caso de que "LA EMPRESA" proceda a ejecutar trabajos sin el permiso correspondiente, se considerará como infracción a los dispositivos legales aplicables en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey y se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 383 fracción III inciso ñ) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. De llevarse a cabo un procedimiento con motivo de la aplicación de un Acta de Supervisión y Verificación, "LA EMPRESA" deberá realizar las medidas necesarias para subsanar en tiempo y forma el acto o la omisión que le dio origen, de no ser así, se cumplirá con el procedimiento administrativo y el Acta será calificada conforme establecen los lineamientos aplicables. El monto de la Multa que se origine será descontado directamente del remanente de la cantidad señalada en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por rescisión administrativa o judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONVENIO: "EL MUNICIPIO" podrá, hasta antes de que se verifique la terminación de los trabajos por parte de "LA EMPRESA", rescindir administrativamente este convenio por causas de interés general, por contravención a las disposiciones legales, omisión de requisitos establecidos para la expedición de los permisos y demás disposiciones administrativas de la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "LA EMPRESA" que se estipulan en el presente convenio, teniendo derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad ulterior para "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: Para cualquier modificación al presente convenio se requerirá el acuerdo de ambas partes, cualquier cambio al proyecto que haya sido previamente autorizado por "EL MUNICIPIO", y sin que este tenga conocimiento de dicho cambio, dará lugar a la sanción económica a que le resulte según el reglamento correspondiente.

Ningún acto u omisión respecto al cumplimiento del convenio podrá interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, se estará a lo sujeto en el presente párrafo para cualquier tipo de modificación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE MONTERREY

VIGÉSIMA CUARTA.- RESULTADOS: Con la finalidad de revisar el debido cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan realizar reuniones mensuales en el lugar previamente designado por las partes para tal efecto, teniendo como finalidad primordial llevar un control de los montos pagados por "LA EMPRESA" a "EL MUNICIPIO" en los permisos, licencias y autorizaciones que le fueron otorgados durante ese periodo para la realización de los trabajos objeto del presente convenio y de esta forma descontarlos de la cantidad estipulada en la CLAUSULA TERCERA. Como resultado de éstas reuniones "EL MUNICIPIO" mantendrá una relación de permisos otorgados y las cantidades descontadas, por este concepto o por cualquier otro incluido en la CLÁUSULA TERCERA.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Nuevo León, por lo tanto, "LA EMPRESA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo suscribe de conformidad, firmando al calce por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; el día 01- uno de septiembre del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. ALAN RODOLFO AMBRIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS



GOBIERNO DE
MONTERREY

POR "LA EMPRESA"

C. RUBÉN ERNESTO MEDELLIN TOBIAS
APODERADO LEGAL DE TELEVISIÓN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

HOJA 11- ONCE DE FIRMAS DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO SUSTITUCIÓN O INSTALACIÓN DE REGISTROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 01-UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA EMPRESA TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



ANEXO 1

Proyectos de obras a realizar por las que deberán tramitarse individualmente los permisos que se requieran para la canalización, reparación, mantenimiento, sustitución o instalación de registros en la vía pública.

ESTUDIO DE GEORADAR

SALIDA HUB /CANAL MEDULAR		
LAS CAMPIÑAS	CANAL MEDULAR	LAS MAJADAS
LAS MAJADAS	LAS CAMPIÑAS	RELICES
LOS RELICES/ PARQUE CACIQUE	LAS MAJADAS	PARQUE CHIMALPOPOCA
PARQUE CHIMALPOPOCA	PARQUE CACIQUES	AV. CABEZADA
AV. CABEZADA	PARQUE CHIMALPOPOCA	PARQUE NACIONAL
ROBLE	AV. CABEZADA	CAMINO DEL PASTIZAL
CAMINO DEL PASTIZAL	ROBLE	TRAMOYISTAS
TRAMOYISTAS	CAMINO DEL PASTIZAL	AV. ANTIGÜOS ENDATARIOS
AV. ANTIGÜOS ENDATARIOS	TRAMOYISTAS	NO REELECCION
NO REELECCION	AV. ENDATARIOS	AV. SAN BERNABE
AV. SAN BERNABE	NO REELECCION	AV. ABRAHAM LINCOLN
AV. ABRAHAM LINCOLN	AV. SAN BERNABE	LAS MITAS
AV. ABRAHAM LINCOLN	LAS MITAS	SIERRA LEONA (SALIDA)
AV. ABRAHAM LINCOLN	SIERRA LEONA (SALIDA)	LIBRAMIENTO NORESTE
AV. ABRAHAM LINCOLN	LIBRAMIENTO NORESTE	CIRCULOS
AV. ABRAHAM LINCOLN	CIRCULOS	CARRETE NL 100
AV. ABRAHAM LINCOLN	CARRETERA NL 100	AV. DEL ROBLE
AV. ABRAHAM LINCOLN	AV. DEL ROBLE	AV. SANTA MARIA
AV. ABRAHAM LINCOLN	AV. SANTA MARIA	REAL DE MINAS
REAL DE MINAS	AV. ABRAHAM LINCOLN	ANT. CAMINO A SN JOSE
ANT. CAMINO A SN JOSE	REAL DE MINAS	AV. EL FRAILE
ANT. CAMINO A SN JOSE	AV. EL FRAILE	AV. DE LA HACIENDA

ESTUDIO DE GEORADAR

SALIDA HUB /CANAL MEDULAR	AV. CABEZADA	ISLA SANTIAGO
ISLA SANTIAGO	CANAL MEDULAR	LAS MAJADAS
ISLAS INAGUAS	ISLA SANTIAGO	ISALA DOMINICA
ISLA DOMINICA	ISLAS INAGUAS	AV. DE LOS ASTROS
AV. DE LOS ASTROS	ISLA DOMINICA	AV. DEL CENTRO SUR
AV. DE LOS ASTROS	AV. CENTRO SUR	DE LAS PLAZAS
AV. DE LOS ASTROS	DE LAS PLAZAS	AV. ABRAHAM LINCOLN
AV. ABRAHAM LINCOLN	AV. DE LOS ASTROS	ANTIGÜOS ENDATARIOS
AV. ABRAHAM LINCOLN	ANTIGÜOS ENDATARIOS	AVANTE MONTERREY
AV. ABRAHAM LINCOLN	AVANTE MONTERREY	AV. DE LAS CUMBRES / JARDIN DE L

ESTUDIO GEORADAR

SALIDA HUB / AV. CABEZADA	CRUCE DE AV. CABEZADA	CAMINO DE LA PRADERA
CAMINO DE LA PRADERA	AV. CABEZADA	AV. DEL CENTRO SUR
AV. DEL CENTRO SUR/GOBERNADOR	CAMINO DE LA PRADERA	GUAYULE
GUAYULE	GOBERNADORA	GUAYULO
GUAYULO	GUAYULE	NACAHUITA
NACAHUITA	GUAYULO	AV. ABRAHAM LINCOLN
AV. ABRAHAM LINCOLN	NACAHUITA	AV. RUIZ CORTINEZ
AV. RUIZ CORTINEZ	AV. ABRAHAM LINCOLN	MARTINEZ CHAVARRIA
AV. RUIZ CORTINEZ	MARTINEZ CHAVARRIA	COMUNAL
AV. RUIZ CORTINEZ	COMUNAL	OLIVO
AV. RUIZ CORTINEZ	OLIVO	SALICE



GOBIERNO DE
MONTERREY

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. ALAN RODOLFO AMBRIZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS

POR "LA EMPRESA"

C. RUBÉN ERNESTO MEDELLIN TOBIAS
APODERADO LEGAL DE TELEVISIÓN INTERNACIONAL S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 02-DOS DE FIRMAS DEL ANEXO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO SUSTITUCIÓN O INSTALACIÓN DE REGISTROS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CELEBRADO EN FECHA 01-UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA EMPRESA TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.